

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 1 de 10

REQUERIMIENTO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Andrés Santander, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 209 ibídem, refiere que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Andrés, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 367 de la Constitución Política señala que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Señala, además esta disposición, que los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y que los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. Por último, menciona la disposición que la ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas en esta materia.

La Unidad de Servicios como entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de San Andrés es la responsable de su correcto funcionamiento, permite informar que en aras de seguir prestando un mejor servicio a toda la comunidad requiere adelantar un proceso para contratar el suministro y los insumos para el tratamiento y potabilización del agua.

El artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 142 establece que es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, entre otras, “asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo...”.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 2 de 10

Los Municipios, por mandato del Artículo 6° de la Ley 142 de 1994, pueden ser prestadores directos de estos servicios evento en el cual, los alcaldes cumplen con múltiples obligaciones relacionadas con los servicios públicos.

La ley 1176 de Diciembre 27 de 2007, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en su artículo 11 establece las competencias del Municipio en el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, precisando que los recursos del Sistema General de Participaciones para éste sector que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
- Programas de macro y micro medición;
- Programas de reducción de agua no contabilizada;
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

PARÁGRAFO 1o. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

PARÁGRAFO 2o. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente párrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

En cuanto a la implementación y desarrollo de las actividades de control y calidad del agua para consumo humano, el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 sobre las responsabilidades que tienen las empresas prestadoras del servicio de Acueducto, establece: "Responsabilidad de las personas prestadoras. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones: 1. Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 3 de 10

exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año...”

El Municipio de San Andrés, Santander, a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios presta en forma directa los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, responsabilidad que implica dar cumplimiento a las normas que regulan el sector, en particular, la ley 142 de 1.994, sus Decretos Reglamentarios Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, complementen o desarrollen y que tenga relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios antes referidos.

El recurso agua existente en la naturaleza está dispuesta para consumirla y utilizarla, pero es evidente que, debido a determinadas condiciones ambientales y características químicas, físicas y biológicas, ésta no puede ser utilizada de forma directa, y es por eso que dicha agua requerirá de una serie de procesos y tratamientos que eliminen aquellas partículas o sustancias insalubres y perjudiciales para el hombre.

La potabilización es un proceso de conversión que se lleva a cabo sobre cualquier agua para transformarla en agua potable y de esta manera hacerla absolutamente apta para el consumo humano.

Para materializar estos objetivos, no basta con los recursos con que cuenta la entidad, sino que además se requiere acudir a la contratación con terceros, los bienes y servicios que permitan llevar a cabo la potabilización empezando por la necesidad de realizar un análisis fisicoquímico y bacteriológico de la fuente a tratar para así elegir la mejor técnica. La mayoría de las veces luego de la captación se utilizará el sulfato de aluminio que facilita la separación de partículas en la floculación, luego se las decanta, filtra y desinfecta con cloro u ozono.

La administración como prestador directo del servicio de Acueducto, requiere de insumos y elementos químicos para realizar los procesos de sedimentación secundaria, cloración, esterilización y desinfección del agua captada de la fuente natural o manantial superficial, mediante la coagulación de partículas sólidas que determinan la turbiedad o transparencia del agua y el proceso químico de potabilización que permita desinfectar el agua destruyendo los microbios, eliminar olores y sabores, decolorar, evitar la formación de algas, quitar las sustancias minerales y ayudar a la coagulación de materias orgánicas, para obtener agua potable apta para el consumo humano en el Municipio.

De acuerdo con lo anterior, para el Municipio de San Andrés, Santander, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente al proveedor de los bienes y servicios mediante el proceso contractual pertinente señalado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias.

2. OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER.

3. ALCANCE DEL OBJETO

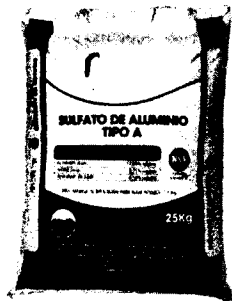
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

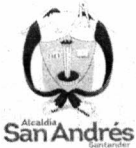
	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 4 de 10

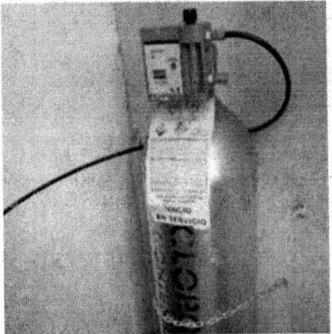
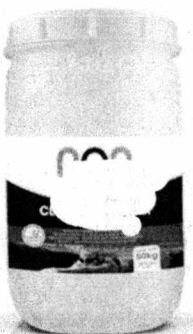
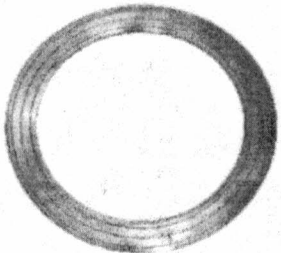
Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Sulfato de Aluminio Tipo A X 25 Kg granulado, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Bulto	150
2	Recarga Cilindro de Cloro Gaseoso X 68 Kg, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Unidad	5
3	Cloro al 70% cuñete por 45 kg granulado, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Barril	3
4	Empaque de plomo para reemplazo de cilindro cloro gaseoso, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Unidad	3

Especificaciones: Las especificaciones técnicas, el cual contiene la metodología, cantidad, medición, criterios y otros valores, los cuales no otorgan puntaje y no son de carácter habilitante ya que las mismas son aspectos que responde a la necesidad del municipio, dentro de las cuales tenemos las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	DETALLE	IMAGEN ILUSTRATIVA
1	Sulfato de Aluminio Tipo A X 25 Kg.	Bulto granulado	Nombre Químico: Sulfato de aluminio Formula química: $Al_2(SO_4)_3$ Peso Molecular: 342.3 PROPIEDADES: Al_2O_3 , %: 17 mín. Fe_2O_3 , %: 1.0 máx. Insolubles, %: 0.5 máx.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 5 de 10

2	Recarga Cilindro de Cloro Gaseoso X 68 Kg.	Recarga gas	Gas licuado a presión, en forma gaseosa, tiene color verde amarillento y como líquido es de color ámbar, con olor irritante fuerte. Nombre de la sustancia: Cloro gas. Otros medios de identificación: Cloro Uso de la sustancia: Uso industrial	
3	Cloro al 70% cuñete por 45 kg granulado.	Barril granulado	Nombre comercial: Hipoclorito de Calcio Peso molecular: 144.29 g/mol Formula química: $\text{Ca}(\text{ClO})_2$ Estructura: Granos de Color Blanco Nombre	
4	Empaque de plomo	Unidad	Empaque de plomo para reemplazo de cilindro cloro gaseoso.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen, el contrato se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El contratista debe garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos en las cantidades que requiera la entidad hasta agotar el plazo de ejecución o el presupuesto total. La entidad podrá modificar las cantidades de cada uno de los ítems de acuerdo con la necesidad presentada en el plazo de ejecución del contrato.
- Entre la entidad y el contratista de común acuerdo se podrán adicionar elementos no incluidos en la ficha técnica, que sean necesarios para la ejecución del objeto, para lo cual entre las partes se establecerá el precio a reconocer, de conformidad con los precios del mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO – Condiciones de entrega del pedido: Los elementos requeridos por la entidad serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme a las descripciones técnicas descritas anteriormente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 6 de 10

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la entidad, los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la planta de tratamiento de agua potable del municipio, en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los elementos suministrados serán nuevos, de primera calidad y estarán libres de defectos e imperfecciones.

PARÁGRAFO CUARTO: Si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la observación que se presente, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.

4. PLAN DE ADQUISICIONES

Las presentes contrataciones se encuentran contempladas en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026.

5. TIPOS DE CONTRATOS

La selección del tipo de contrato que aplica según cada caso es competencia de la Oficina de Contratación del municipio, la cual es competente y sobre la cual recae la responsabilidad en la escogencia de la modalidad de contratación y el tipo de contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio, el valor del contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$27.633.810,00 =)** valor estimado de acuerdo con los precios del mercado en la región, según el análisis de costos de acuerdo con las cotizaciones emitidas por empresas que suministran los insumos solicitados.

Para analizar el presente sector, se tuvo en cuenta la información solicitada a proveedores, verificando la idoneidad de los mismos, después de solicitar cotizaciones iguales a diferentes personas naturales y jurídicas para realizar la prestación de servicios, pudiendo establecerse que, en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia e idoneidad mínima exigida para satisfacer la necesidad descrita.

DESCRIPCIÓN	COTIZANTE
Suministros Insumos	Cot 1 AGUA INTEGRAL
Suministros Insumos	Cot 2: CITEPRODAGRO S.A.S
Suministros Insumos	Cot 3: BIOSEGURIDAD Y MULTISERVICIOS SAS

Teniendo en cuenta los precios del mercado de acuerdo con los valores cotizados, se estableció que el valor para la “**SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER.**”, arroja el siguiente promedio:

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 7 de 10

ÍTE M	DESCRIPCI ÓN	UNIDA D	CANTIDA D	VR UNITARIO COT 1	VR UNITARIO COT 2	VR UNITARIO COT 3	VR UNITARIO PROMEDI O
1	Sulfato de Aluminio Tipo A X 25 Kg granulado, Incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Bulto	150	\$ 107.100,00	\$ 114.500,00	\$ 112.000,00	\$ 111.200,00
2	Recarga Cilindro de Cloro Gaseoso X 68Kg, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Unidad	5	\$ 1.487.500,00	\$ 1.658.000,00	\$ 1.620.000,00	\$ 1.588.500,00
3	Cloro al 70% cuñete por 45 kg granulado, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Barril	3	\$ 1.065.050,00	\$ 1.010.000,00	\$ 918.000,00	\$ 997.683,33
4	Empaque de plomo para reemplazo de cilindro cloro gaseoso, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Unidad	3	\$ 4.760,00	\$ 7.000,00	\$ 6.500,00	\$ 6.086,67

Presupuesto definitivo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO PROMEDIO	VR PARCIAL
------	-------------	--------	----------	-------------------------	------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 8 de 10

1	Sulfato de Aluminio Tipo A X 25 Kg granulado, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Bulto	150	\$ 111.200,00	\$ 16.680.000,00
2	Recarga Cilindro de Cloro Gaseoso X 68Kg, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Unidad	5	\$ 1.588.500,00	\$ 7.942.500,00
3	Cloro al 70% cuñete por 45 kg granulado, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Barril	3	\$ 997.683,33	\$ 2.993.049,99
4	Empaque de plomo para reemplazo de cilindro cloro gaseoso, incluido transporte hasta el municipio de San Andrés	Unidad	3	\$ 6.086,67	\$ 18.260,01
VALOR TOTAL (INCLUYE GASTO DE LEGALIZACIÓN Y IVA)					\$ 27.633.810,00

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial asignado para el proceso y el “SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER”, contenidos en el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de SAN ANDRÉS, para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 9 de 10

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26 - 00055 Enero 17 de 2026	2.1.5.01.03.01	Químicos Básicos	INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$27.633.810,00

8. FORMA DE PAGO.

La entidad realizará los pagos respectivos al contratista de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución del objeto contractual, los pagos se efectuarán previa certificación de cumplimiento, acta de recibo final y acta de liquidación del contrato respectivo.

PARÁGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será hasta el **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2026.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** del municipio de San Andrés Santander. o quien ésta designe, y sus funciones serán las siguientes:

- Velar por la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes.
- Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones.
- Estudiar, recomendar y solicitar al ordenador del gasto aprobación de los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones al Municipio de San Andrés
- Aceptar o rechazar los bienes o servicios, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las especificaciones técnicas.
- Ordenar que se realicen los cambios o se repongan las unidades que se consideren defectuosas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.2 Versión: 0.2 2025
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	Página: 10 de 10

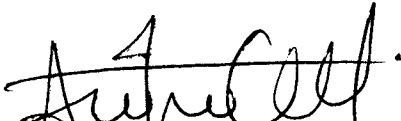
- g) Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad social, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento, requiriendo todo tipo de licencias, patentes, manifiestos de importación, etc.
- h) Verificar el pago de los aportes a la seguridad social y pago de parafiscales.
- i) Todas las demás atribuciones del Municipio de que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de los procesos de selección para contratar el objeto **“SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER.”**.

San Andrés, Santander Enero de 2026.


ANGELA JOHANA ORDUZ MANRIQUE
 Directora Administrativa Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios
 Municipio de San Andrés Santander.

Proyecto aspectos técnicos: William Méndez Ortiz- Asesor Proyectos.